

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

### DECRETO.

Siendo indispensable constituir el cuerpo de estado mayor del ejército bajo una forma análoga á las necesidades actuales, segun el espíritu del decreto de 8 de setiembre del año próximo pasado, y conviniendo fijar de un modo claro y terminante las atribuciones de dicho cuerpo, hasta tanto que en la revision de las ordenanzas militares se llena tan importante necesidad del servicio, he tenido á bien como Regente del reino, durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II, y en su real nombre, decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se compondrá el cuerpo de estado mayor de un general, tres brigadieres, nueve coroneles, 12 tenientes coroneles, 45 comandantes, 45 segundos comandantes, 30 capitanes y 30 tenientes.

Art. 2.º Las vacantes que resulten segun la organizacion que este cuerpo tiene hoy dia se proveerán con los gefes y oficiales efectivos, supernumerarios y excedentes de todas armas que lo soliciten, sujetándose los de infanteria y caballeria al examen de que habla el reglamento del cuerpo.

Art. 3.º El director de estado mayor propondrá para las vacantes á los que hayan merecido aprobacion en los exámenes, prefiriendo á los mas sobresalientes y que reúnan las demas

circunstancias que su nuevo destino exige.

Art. 4.º Los gefes y oficiales cuyas propuestas sean aprobadas entrarán definitivamente en la escala del cuerpo despues de los oficiales que llenan sus respectivas clases conforme á la planta que ha regido hasta ahora; para la antigüedad respectiva de los que de nuevo entren se arreglará segun la que cuenten en el ejército, prescindiendo de la que tengan en la escala particular de su arma.

Art. 5.º Completo una vez por este medio el cuadro del estado mayor, se ocuparán exclusivamente por gefes del mismo cuerpo, siguiendo rigurosamente el orden de la escala, las vacantes que en adelante ocurran desde brigadier hasta teniente coronel inclusive.

Art. 6.º Las que en igual circunstancia tengan lugar en las clases de comandantes, segundos comandantes, capitanes y tenientes, se proveerán por ahora conforme á lo que ordenan los reglamentos vigentes.

Art. 7.º El cuerpo de estado mayor se distribuirá entre la direccion general del mismo y los distritos militares, á escepcion de los que se empleen cuando ocurra la formacion de un cuerpo de ejército.

Art. 8.º Los oficiales de estado mayor adictos á las capitánias generales constituirán en adelante la secretaria de estas dependencias.

Art. 9.º En virtud del artículo que antecede quedan suprimidas hasta ahora con el nombre de secretarias de las capitánias generales, cuyos negocios pasarán á las que formen dichos oficiales.

Art. 10. Los gefes de estado mayor de las capitánias generales firmarán en nombre propio, y por orden del capitán general, las órdenes ge-

nerales y cuantas tengan relacion con movimientos de cuerpos de cualquier arma que esten en su distrito; pero será el capitán general quien se entienda directamente con las autoridades civiles del distrito, con el intendente ó gefe de la hacienda militar, con el auditor de guerra y con todas las autoridades militares, cuya clase ó categoría sea superior á la del gefe del estado mayor, en cuyos casos todos estos oficios, aunque preparados en la secretaría, deben ser firmados por el capitán general. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.— El duque de la Victoria.— Dado en Madrid á 2 de marzo de 1842.— A D. Evaristo San Miguel.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

## SUB-INSPECCION

*Y comandancia general de la segunda brigada de la M. N. de la provincia de Madrid.*

Continuacion de la cuenta general de la segunda brigada de la milicia nacional de la provincia de Madrid, de los fondos de dispensado del servicio, desde agosto de 1840, á fin de 41.

## BUITRAGO.

| <i>Pueblos.</i>          | <i>Entregado en los 17 meses. Rs. vn.</i> |
|--------------------------|-------------------------------------------|
| Alameda.                 | 440                                       |
| Valle san Roman.         |                                           |
| Aoslos.                  |                                           |
| Bellidas.                |                                           |
| Berzosa.                 | 435                                       |
| Berrueco.                | 340                                       |
| Braojos.                 | 480                                       |
| Buitrago.                | 767                                       |
| Bustarviejo.             | 355                                       |
| Cabanillas de la Sierra. | 306                                       |
| Canencia.                | 343                                       |
| Cerbera.                 | 430                                       |
| Cinco Villas.            | 465                                       |
| Cuadron.                 |                                           |
| El Altazar.              | 430                                       |
| El Vellon.               | 560                                       |
| Gandullas.               | 20                                        |
| Garganta.                | 254                                       |
| Gargantilla.             |                                           |
| Gascones.                | 435                                       |
| Horcajo.                 | 200                                       |
| Horcajuelo.              | 300                                       |
| La Acebeda.              | 480                                       |
| La Cabrera.              | 260                                       |
| La Hiruela.              | 300                                       |
| La Serna.                | 260                                       |

|                                        |       |
|----------------------------------------|-------|
| Lozoya.                                | 770   |
| Lozoyuela.                             | 900   |
| Madarcos.                              |       |
| Mangiron.                              | 456   |
| Montejo de la Sierra.                  | 655   |
| Navalafuente.                          | 476   |
| Navarredonda.                          | 90    |
| Navas de Buitrago.                     | 295   |
| Patones.                               | 260   |
| Pinilla de Buitrago.                   | 435   |
| Pinilla de Lozoya.                     | 400   |
| Piñuecas.                              | 435   |
| Pradana del Rincon.                    | 430   |
| Puebla de la muger muerta.             | 280   |
| Rascafrías y el monasterio del Paular. | 443   |
| Redueñas.                              |       |
| Relaños.                               |       |
| Robledillo de la Jara.                 | 480   |
| Robregordo.                            |       |
| San Matès.                             | 95    |
| Serrada.                               | 435   |
| Siete Iglesias.                        | 340   |
| Somosierra.                            | 466   |
| Torrelaguna.                           | 3,907 |
| Torremocha.                            | 533   |
| Valdemanco.                            | 250   |
| Venturada.                             | 220   |
| Villavieja.                            | 470   |
| Oteruelo.                              | 75    |
| Parades de Buitrago.                   | 470   |

Total cargo. . . . . 17,127

*Data.* . . . . . Rs. vn.

|                                                                                                                |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Por gasto para alumbrado de ejercicio para la compañía de Torrelaguna.                                         | 200   |
| Por pago del mes de enero de 1841 al tambor y trompeta de caballería.                                          | 193   |
| Uniforme y equipo para el tambor de la seccion de id.                                                          | 240   |
| Por el haber de febrero al tambor y trompeta.                                                                  | 184   |
| Abonado á varios nacionales de Torremocha empleados en servicio.                                               | 45    |
| Por 34 cananas para la compañía de Torrelaguna, recomposicion de armas y una caja de guerra, á 8 rs. cada una. | 514   |
| Por el haber del mes de marzo al tambor y trompeta.                                                            | 243   |
| Id. id. de abril id. id.                                                                                       | 230   |
| Id. id. de mayo id. id.                                                                                        | 233   |
| Por 45 cartucheras y cinturones para la compañía de Torrelaguna, á 42 rs. y su conduccion.                     | 4,065 |
| Por el haber del tambor en los me-                                                                             |       |



|                                                                                                                       |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| ses de junio, julio y agosto                                                                                          | 276             |
| Id. id. del trompeta, id. id., un clarin, zapatos y recomposicion del arma                                            | 648             |
| Por el haber del tambor en los meses de setiembre y octubre                                                           | 486             |
| Abonado á varios nacionales de caballeria de Torrelaguna que escoltaron al Sr. diputado d. José María Torres.         | 520             |
| Por 50 chacos para la compañía de Torrelaguna á 18 rs., 50 pares de charreteras á 45, 50 pompones á 2 y su conduccion | 4,870           |
| Por un chasco para el trompeta y abonado á varios nacionales de servicio                                              | 309             |
| Por gasto de correo para la seccion de caballeria y cinco dias que estuvo empleado su gefe, en asuntos del servicio.  | 240             |
| Por el haber del tambor de la compañía los meses de noviembre y diciembre                                             | 483             |
| Por id. del trompeta, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, unos borcuques y contrata del caballo.               | 750 20          |
| Por el 4 p. o de depositaria y correo.                                                                                | 231             |
| <b>Total data.</b>                                                                                                    | <b>8,330 20</b> |

**RESUMEN.**

|                                      |                          |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Cargo                                | 17,127                   |
| Data                                 | 8,330 20                 |
| <b>Diferencia contra el deposit.</b> | <b>8,796 14</b>          |
| <b>El depositario general.</b>       | <b>Felipe Montalvan.</b> |

**GETAFE.**

| <u>Pueblos.</u>      | <u>Rs. vn.</u> |
|----------------------|----------------|
| Alcorcon.            | 918            |
| Batres.              |                |
| Carabanchel Alto.    | 4,150          |
| Carabanchel Bajo.    | 783            |
| Casarrobuelos.       | 859            |
| Cienpozuelos.        | 2,817          |
| Cubas.               | 231            |
| Fuenlabrada.         | 4,531          |
| Getafe.              | 3,710          |
| Griñon.              | 864            |
| Humanes.             | 205.           |
| Leganes.             | 3,977          |
| Moraleja de enmedio. | 4,856          |
| Moraleja la mayor.   |                |
| Móstoles.            | 2,406          |
| Parla.               | 2,164 20       |
| Perales del Rio.     | 85             |

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| Pinto.                       |               |
| Polvoranca.                  |               |
| San Martin de la Vega.       | 2,363 14      |
| Serranillos.                 |               |
| Titulcia ó Bayona de Tajuña. | 4,419         |
| Torrejon de la Calzada.      | 135           |
| Torrejon de Velasco.         | 1,626         |
| Valdemora.                   | 2,093         |
| Villaverde.                  | 4,629         |
| <b>Total cargo.</b>          | <b>39,372</b> |

**Data Rs. vn.**

|                                                                                                                                                                                             |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Por recomposicion de fusiles en la compañía de cazadores.                                                                                                                                   | 60            |
| Por id. de cajas de guerra en Leganes, Pinto y Carabanchel.                                                                                                                                 | 48            |
| Por pago hecho en los pueblos del partido á los tambores, cornetas y trompetas del batallon y escuadron, desde enero á abril de 1844.                                                       | 5,044         |
| Por pago de su haber á los trompetas del segundo escuadron, desde mayo á fin de diciembre de 1844.                                                                                          | 4,655         |
| Por pago de su haber á los tambores y cornetas del tercer batallon desde mayo á fin de diciembre de 1844.                                                                                   | 6,785         |
| Por tres uniformes para los trompetas del escuadron.                                                                                                                                        | 1,740         |
| Por nueve id. para los tambores y cornetas del batallon, á 273 rs. y nueve mochilas á 28.                                                                                                   | 2,709         |
| Por importe de un caballo que se desgració al nacional de caballeria don Esteban Martin, hallándose de servicio en setiembre de 1840, y mandado abonar por la Excma. diputacion provincial. | 800           |
| Por id. id. de don Dionisio Martin en igual tiempo y forma.                                                                                                                                 | 800           |
| Por gasto de mayoria y comandancia del Batallon.                                                                                                                                            | 1,300         |
| Por id. id. id. del escuadron.                                                                                                                                                              | 800           |
| Por una corneta para la compañía de cazadores.                                                                                                                                              | 120           |
| Abonado á un nacional empleado en servicio.                                                                                                                                                 | 48            |
| Por el 4 p. o de depositaria y correo.                                                                                                                                                      | 393           |
| <b>Total data.</b>                                                                                                                                                                          | <b>25,302</b> |

**RESUMEN.**

|                                          |                           |
|------------------------------------------|---------------------------|
| Cargo                                    | 39,302                    |
| Data                                     | 25,302                    |
| <b>Diferencia contra el depositario.</b> | <b>14,070</b>             |
| <b>El depositario general.</b>           | <b>Matias Santibañez.</b> |

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.**

Por providencia del señor don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano de su número don Esteban Molaleda, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía colativa, fundada en la villa de Leganes, por el comisario don Diego Perez, á fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder, ante dicho señor juez y citada escribanía, en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de Vicálvaro hace saber á los hacendados que posean fincas en su término alcabalatorio y el del despoblado de Ambroz, que se hallan de manifiesto al público por el término de ocho días contados desde esta fecha en la secretaria del mismo, los repartimientos de las contribuciones de utensilios y cuarteles; para que los que gusten enterarse de las cuotas que les han sido repartidas, lo verifiquen en dicho término y hagan las reclamaciones que conceptuen tener, prevenidos que pasado el insinuado término no serán oídos, parándose entero perjuicio.

*Dirección general de caminos, canales y puertos.*

La dirección general ha acordado sacar nuevamente á subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Puente Gallego, bajo la proposición hecha y admitida de 420,000 rs. vn. en cada uno; y ha señalado para su primer remate el día 14 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel, acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La dirección general ha acordado sacar nuevamente á pública subasta el arrendamiento por

dos años del portazgo Del Ronquillo, bajo la cantidad menor admisible de 60,000 rs. vn. anuales, y ha señalado para su primer remate el día 16 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La dirección general ha señalado el día 12 del corriente á las doce y media de su mañana, en la sala de la misma, para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de la Puerta de Hierro, que se halla en la cantidad de 252,000 rs. vn. anuales. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La dirección general ha señalado el día 12 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma, para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo del Espíritu Santo, con su intervención del Puente de Viveros, el que se halla en la cantidad de 440,000 rs. vn. anuales, debiéndose dar principio á dicho acto por una de las tres mejoras, del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel, acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

**BOLETIN OFICIAL DE MINAS.**

El primer número se ha publicado el 24 de febrero. Se admiten suscripciones en todas las inspecciones de minas y en todos aquellos gobiernos políticos que son subdelegaciones del ramo.

**MERCADO.**

*Día 4 de marzo.*

Trigo de 31 y medio á 35 rs. fanega.  
Cebada á 24.  
Algarroba á 27.  
Aceite de 64 á 66 rs. arroba.

MADRID:

*Imprenta de PITA.*